

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se establece la convocatoria de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2025-2026. (2025063400)*

Mediante Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024-2025.

A través de la nueva convocatoria de estas ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo así como a los alumnos con altas capacidades intelectuales, que también precisan un tratamiento específico, se persigue lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales. Con tal fin, se establecen los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración.

Las modalidades de ayudas se concretan en tres categorías: Línea A "Atención logopédica", Línea B "Apoyo educativo domiciliario" y Línea C "Psicoterapia", dirigidas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la CAEx.

En relación al procedimiento de concesión de subvenciones, para la Línea A "Atención logopédica" y Línea C: "Psicoterapia" se utilizará el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica recogido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al cual se procederá a la concesión de las subvenciones a aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación previa valoración de las mismas, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras.

En el caso de la Línea B: "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente" se empleará el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria previa, según lo dispuesto en los artículos 22 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual las ayudas se irán concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en base a los requisitos establecidos en la normativa aplicable y siempre que exista crédito presupuestario suficiente.



Las razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento para la Línea B, se basan en la necesidad de dar una respuesta educativa adecuada a la situación de aquel alumnado que, por razón de convalecencia derivada de enfermedad, podría quedar en desventaja desde un punto de vista escolar y educativo como consecuencia de la asistencia irregular al centro docente y de las posibles consecuencias personales y emocionales que se derivan de la enfermedad. Siendo la Administración la encargada de proporcionar los medios personales y materiales que eviten la situación descrita, encontrándose ante circunstancias singulares de gravedad, imprevisión y urgencia, que impiden aplicar criterios de prelación de las solicitudes y, por consiguiente, dificultan su convocatoria pública, resulta justificado su tramitación en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, persiguiendo con ello avanzar en la plena inclusión educativa y en la equidad, garantizándose así la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación.

En la presente resolución se recoge la excepcionalidad que permite el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura en virtud del cual el plazo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses.

De conformidad con la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura corresponde al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Extremadura, la concesión, gestión, resolución y control de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General (DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 22 a 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

Aprobar para el curso escolar 2025/2026, la convocatoria de las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención logopédica, de apoyo educativo domiciliario y de psicoterapia del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentre matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



## **Segundo. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regularán, además de por lo dispuesto en el Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 7, de 13 de enero de 2025), por las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

## **Tercero. Créditos presupuestarios.**

Para el objeto de esta convocatoria, se destinará la cantidad máxima de trescientos quince mil euros (315.000,00 €), la cual queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE núm. 244, de 21 de diciembre de 2020), y con el siguiente desglose presupuestario:

- Línea A: 100.000 euros con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/48000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026.
- Línea B: 60.000 euros con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/48000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.
- Línea C: 155.000 euros con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/48000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026.

La cantidad máxima de trescientos quince mil euros (315.000,00 €), se imputarán en su totalidad a la anualidad 2026, con cargo a la posición presupuestaria 13009 G/222G/480000, código proyecto 20060134(CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

## **Cuarto. Requisitos de las personas beneficiarias.**

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de la ayuda solicitada, el alumnado que, en virtud de resolución administrativa de concesión, reúna con carácter previo los siguientes requisitos:



1.1. Para poder ser beneficiario de las ayudas de la Línea A:

1.1.1. Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.

1.1.2. Estar escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.

1.1.3. Tener necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a retraso madurativo, por trastornos del lenguaje y la comunicación, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar. El alumno deberá estar consignado en el Módulo NEAE de Rayuela.

Excepcionalmente, cuando la necesidad de atención logopédica derive de accidente o enfermedad graves, certificadas mediante pertinente informe clínico.

1.1.4. Necesitar atención logopédica que no pueda proporcionarle el centro educativo mediante la intervención del maestro especialista en audición y lenguaje, o a través de otro servicio, especializado, sostenido o subvencionado con fondos públicos.

1.1.5. La renta de la unidad familiar no deberá superar las siguientes cuantías, a cuyos efectos se tendrá en cuenta los datos económicos de la unidad familiar obrantes en la Agencia Tributaria en el momento de publicación de la convocatoria:

- Familias de 1 miembro 9.243,98 euros.
- Familias de 2 miembros 13.864,87 euros.
- Familias de 3 miembros 18.486,86 euros.
- Familias de 4 miembros 23.108,85 euros.
- Familias de 5 miembros 26.806,67 euros.
- Familias de 6 miembros 30.503,38 euros.
- Familias de 7 miembros 34.201,19 euros.
- Familias de 8 miembros 37.899,00 euros.
- A partir del 8.<sup>º</sup> miembro, se añadirán 3.697,81 euros por cada nuevo miembro computable.



1.2. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Línea B, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

1.2.1. Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.

1.2.2. Estar escolarizado en educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato o ciclos formativos de grado medio o grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.

1.2.3. Requerir durante el periodo lectivo del curso escolar al que se refiere la convocatoria, y por tiempo superior a un mes, apoyo educativo en su domicilio por imposibilidad de acceder a un centro educativo debido a situación de convalecencia determinada por prescripción facultativa, cuando la Administración educativa no pueda prestar apoyo educativo con recursos propios.

1.2.4. En el caso de alumnado convaleciente por motivos directamente relacionados con graves trastornos de personalidad o conducta será necesario estar en tratamiento por los servicios de salud mental correspondientes. En el caso del alumnado que reciba tratamiento desde un Servicio de Salud Mental por graves trastornos de personalidad o conducta, deberá renovar cada tres meses el informe médico especializado, valorándose en cada caso la pertinencia de la continuidad del apoyo educativo de acuerdo con los progresos realizados en su proceso de normalización.

1.3. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Línea C, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

1.3.1. Tener residencia familiar en Extremadura a fecha de presentación de la solicitud.

1.3.2. Estar escolarizado en educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.

1.3.3. Tener necesidades específicas de apoyo educativo que requieran psicoterapia. El alumno deberá estar consignado en el Módulo NEAE de Rayuela.

1.3.4. Informe expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público que especifique que el alumno necesitará tratamiento psicoterapéutico durante todo o parte del curso escolar en que sea solicitada dicha ayuda. Los beneficiarios sin

cobertura en el sistema sanitario público, previa acreditación de su condición de tal, aportarán informe expedido por el facultativo competente.

1.3.5. La renta de la unidad familiar no deberá superar las siguientes cuantías, a cuyos efectos se tendrá en cuenta los datos económicos de la unidad familiar obrantes en la Agencia Tributaria en el momento de publicación de la convocatoria:

- Familias de 1 miembro 9.243,98 euros.
- Familias de 2 miembros 13.864,87 euros.
- Familias de 3 miembros 18.486,86 euros.
- Familias de 4 miembros 23.108,85 euros.
- Familias de 5 miembros 26.806,67 euros.
- Familias de 6 miembros 30.503,38 euros.
- Familias de 7 miembros 34.201,19 euros.
- Familias de 8 miembros 37.899,00 euros.
- A partir del 8.<sup>º</sup> miembro, se añadirán 3.697,81 euros por cada nuevo miembro computable.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas solicitantes que se encuentren incursas en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, incumplan los requisitos previstos en el decreto de bases reguladoras y en esta convocatoria.

#### **Quinto. Actuaciones subvencionables.**

Las Líneas de ayuda son las siguientes:

- Línea A: "Atención logopédica". Ayudas destinadas a sufragar los gastos por apoyo logopédico derivados de trastornos del lenguaje y la comunicación que estén interfiriendo en el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.
- Línea B: "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente". Ayudas destinadas a sufragar los gastos del apoyo educativo domiciliario, derivados de la permanencia del



alumnado en su domicilio por razones de convalecencia prolongada por un periodo de tiempo superior a un mes, que imposibilita su asistencia regular a un centro educativo.

- Línea C: "Psicoterapia". Ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención psicoterapéutica para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que lo requiera, cuando las necesidades que presenta interfieran o dificulten el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

#### **Sexto. Gastos subvencionables.**

Se considerarán gastos subvencionables los honorarios del profesional que realiza la atención especializada en logopedia o psicoterapia, o que presta el apoyo educativo domiciliario, durante el curso escolar correspondiente a la convocatoria. No serán subvencionables los gastos de desplazamiento y dietas.

#### **Séptimo. Criterios de valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes de la Línea A y de la Línea C se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Informe del servicio de orientación que corresponda, según anexo II o anexo IV, en función de la modalidad de ayuda solicitada: máximo 2 puntos.
  - a) Justificación de la necesidad imprescindible de recibir la atención logopédica o la psicoterapia: 1 punto.
  - b) Nivel de competencia curricular del alumno, máximo 1 punto:
    - Con desfase curricular en las áreas/materias/ámbitos instrumentales superior a un curso académico: 1 punto.
    - Con desfase curricular en las áreas/materias/ámbitos instrumentales de hasta un curso académico: 0,50 puntos.
- 2) Pertenencia del alumnado a familia numerosa: 1 punto.
- 3) Distancia de ida entre la localidad de residencia y el centro donde recibirá la atención especializada:
  - Hasta 10 kilómetros:1 punto.
  - De 11 hasta 20 kilómetros:2 puntos.

- De 21 hasta 30 kilómetros: 3 puntos.
- De 31 hasta 40 kilómetros: 4 puntos.
- De 41 hasta 50 kilómetros: 5 puntos.
- Más de 51 kilómetros: 6 puntos.

2. En el caso particular de la Línea A, además se tendrá en cuenta:

- 1) Alumnado que curse estudios en centro educativo que no cuente con maestro especialista en audición y lenguaje: 1 punto.

3. En el caso concreto de la Línea C, además se tendrá en cuenta:

- 1) Alumnado que cuente con informe psicopedagógico realizado en colaboración con el equipo específico de atención al alumnado con trastornos graves de conducta: 1 punto.

4. La valoración de las solicitudes de la Línea B quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el resuelvo 4 de esta convocatoria, siempre que exista crédito presupuestario.

#### **Octavo. Cuantía de la ayuda.**

1. Respecto a la cantidad máxima a percibir por cada beneficiario, esta será:

- Para la Línea A “Atención Logopédica” y para la Línea C “Psicoterapia” la cantidad máxima a percibir será de hasta 540 euros por beneficiario.
- Para la Línea B “Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente”, la cantidad máxima a percibir por beneficiario será de hasta 3.600 euros.

2. En el caso de las Líneas A y C, la cuantía a conceder a cada persona beneficiaria se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada beneficiario por la cuantía resultante de dividir el crédito disponible en cada convocatoria por el número de puntos totales asignados a los beneficiarios.

3. Para la Línea B la cantidad a conceder será de 400 euros por cada mes completo de convalecencia del alumnado beneficiario o la cuantía proporcional que corresponda por períodos de tiempo inferiores.

#### **Noveno. Procedimiento de concesión.**

Para las líneas de ayuda A y C, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en

los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Para la línea de ayuda B, el procedimiento de concesión será directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Décimo. Solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán, en función de la línea de ayuda solicitada, según el modelo normalizado que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria, que podrá ser actualizado en futuras convocatorias, e irán dirigidas al Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
2. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio gestor recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas, salvo que el interesado se opusiera a ello marcando con una x en el apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud (anexo I), debiendo en tal caso, presentar la documentación que se relaciona a continuación:
  - a) certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
  - b) consultar en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar.
  - c) certificación acreditativa de la vecindad administrativa de la persona interesada.
  - d) Documento de Identificación Fiscal (DNI o NIE), de la persona interesada, el cual deberá coincidir con el del sujeto titular de la cuenta bancaria que se especifique para el cobro de la ayuda.
3. En caso de que la persona interesada se oponga expresamente a la consulta de datos, marcando la correspondiente casilla de su solicitud, o cuando excepcionalmente la Administración no pudiera recabar los documentos necesarios para la tramitación del procedimiento de otorgamiento de la ayuda correspondiente, la persona solicitante será requerida para que aporte la información necesaria. Las certificaciones que justifican estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda

Autonómica tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

**Undécimo. Documentación.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
  - a) Anexo IX: Declaración responsable de la persona solicitante de la ayuda relativa a la solicitud/percepción de otras ayudas públicas otorgadas para el mismo fin, o con cualquier otra ayuda, que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo al Decreto de bases reguladoras.
  - b) Anexo II, anexo III o anexo IV, en función de la modalidad de ayuda solicitada, emitido por el correspondiente servicio de orientación dependiente de la administración educativa de la Junta de Extremadura.
  - c) Declaración responsable del profesional que realizará la atención logopédica, la psicoterapia o el apoyo educativo domiciliario según modelo que figura en el anexo V de la presente convocatoria.
  - d) Certificación de la dirección del centro educativo donde la persona interesada realiza estudios en el curso para el que se solicita la ayuda según modelo que figura como anexo VI para la Línea A, y/o como anexo VII para la Línea B.
  - e) Copia auténtica del Libro de Familia completo.
  - f) Original o fotocopia del certificado de la Agencia Tributaria en el que se haga constar que el/la profesional, centro, institución o gabinete que realizará la atención especializada, está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), si no prestase la autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado que figura como anexo V.
  - g) Presupuesto del coste de servicio, firmado por el profesional, centro, institución o gabinete que lo vaya a prestar.
  - h) Documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, referido a la cuenta bancaria en que desee que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar la persona beneficiaria de la ayuda como cotitular junto con el solicitante de la misma en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del alta de terceros (<https://www.juntaex.es/w/5145>). No obstante, en el caso de encontrarse dado de alta, deberán identificar la cuenta bancaria en el anexo I.



2. Las personas interesadas que soliciten las ayudas de la Línea A y/o C deberán aportar, además:

- a) Certificado expedido por el Ayuntamiento del lugar de residencia de la persona interesada, acreditativo de los kilómetros de distancia que haya desde el domicilio familiar hasta la localidad donde ésta reciba la terapia.

3. Las personas interesadas que soliciten las ayudas de la Línea B deberán aportar, además:

- a) Informe médico expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público correspondiente, que acredite el diagnóstico clínico que justifica la convalecencia del alumno y el tiempo previsto de la misma, según modelo que figura como anexo VIII de la presente convocatoria.
- b) En el caso del alumnado cuya baja se relacione con patologías de salud mental se deberá acompañar además de informe psicopedagógico del servicio de orientación correspondiente, en colaboración con el Equipo Específico de Trastornos Graves de Conducta, si fuera el caso, donde se especifiquen las características psicopedagógicas de este alumnado y las orientaciones específicas para el apoyo educativo domiciliario.

4. Las personas interesadas que soliciten las ayudas de la Línea C deberán aportar, además de la documentación del anterior apartado 1, un informe expedido por el facultativo competente del sistema sanitario correspondiente que especifique que el alumno necesitará tratamiento psicoterapéutico durante todo o parte del curso escolar en que sea solicitada dicha ayuda.

5. Si la documentación exigida para la tramitación de la ayuda ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no estará obligado a presentar la documentación siempre que haga constar en el modelo normalizado de solicitud (anexo I), la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### **Duodécimo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán según el modelo normalizado que se acompaña como anexo I, que deberá ir acompañado de la documentación indicada en el resuelvo undécimo, e irán dirigidas a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

2. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar:

- a) en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, núm. 2), y de Cáceres (Avda. de Clara Campoamor, núm. 2- plta. 5<sup>a</sup>), en la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es/w/0706424](http://www.juntaex.es/w/0706424)) desde donde se habilita el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.
- c) o, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los interesados que utilicen medios electrónicos deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor; si no dispone de ellos, las direcciones electrónicas donde se dan las instrucciones para ello y su obtención son las siguientes: [https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009) y <http://www.cert.fnmt.es>.

4. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

5. Para la Línea A y la Línea C, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), y del extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>), de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), según lo establecido



en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Para la Línea B, el plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), hasta el 24 de mayo del curso escolar objeto de convocatoria.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Decimotercero. Ordenación, instrucción y valoración.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Unidad Económico-Administrativa de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la información, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución que se ajustará a las bases reguladoras, que formulará la correspondiente propuesta de resolución, con la colaboración de los centros docentes donde se encuentre escolarizado el alumnado solicitante de la ayuda.
2. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas para la Línea A y/o Línea C, se constituirá una Comisión de Valoración, con la siguiente composición:
  - Presidencia: Jefe/a de la Unidad Económico-Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios o persona en quien delegue.
  - Vocalías:
    - La persona titular de la jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
    - Un/a asesor técnico docente de la Secretaría General de Educación.
    - Un/a representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.



- Secretariado: Un/a funcionario/a de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por personal funcionario adscrito a la Unidad Económico Administrativa del Ente Público Extremeños, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/> ), con anterioridad al inicio de las actuaciones. Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura; siendo este mismo el criterio de representación para la designación en casos de suplencia.
4. La Comisión de valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
  - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - c) Elaboración del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
  - d) Seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración elaborará un informe en el que concretará el resultado de dicha evaluación, al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder como de aquel alumnado que no la cumpla, con indicación de los motivos de denegación.
6. Para la valoración de las solicitudes presentadas para la Línea B, conforme a lo prevenido en el apartado tercero del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de ayudas que, siempre que exista crédito presupuestario, se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, no será necesaria la constitución de una Comisión de Valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria. La propuesta debidamente motivada de la concesión se formulará por el órgano instructor al órgano concedente.

#### **Decimocuarto. Propuesta, resolución y notificación.**

1. Para las Líneas A y C, a la vista del informe de la Comisión de valoración, o en su caso previa valoración del cumplimiento de los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, según corresponda, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director General de Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios que dictará la resolución que proceda. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de valoración.
2. Para la Línea B, la Jefa de la Unidad Económico-Administrativa podrá efectuar sucesivos informes de valoración de dichas solicitudes con el fin de proponer al Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios la resolución que proceda. Para esta tipología de ayuda, la convocatoria podrá ser resuelta en diversos actos conforme a criterios homogéneos de agrupamiento de las solicitudes que garanticen la igualdad de tratamiento de los solicitantes.
3. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en que la persona interesada comunique a la Administración su derecho a recibir notificaciones a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las mismas se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento. Complementariamente a la notificación practicada por medios electrónicos, y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria y de su extrac-



to en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/> ), para la Línea A y para la Línea C, o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos de la Línea B.

La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/> ), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio> ), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> ), de la resolución de concesión de las presentes ayudas, de conformidad con los artículos 17.2.d) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimoquinto. Justificación.**

1. La persona beneficiaria deberá justificar la aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente que se indica a continuación:
  - Facturas originales acreditativas del gasto, documentos válidos en derecho que los acrediten; así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, debidamente firmados por el gabinete o profesional que realiza la atención especializada logopédica, psicoterapéutica o que presta el apoyo educativo domiciliario.
  - Si por alguna razón la atención especializada o el apoyo educativo domiciliario fuera realizado por más de un profesional, deberán enviarse las facturas acreditativas del gasto firmadas por los/las profesionales que hayan prestado la atención especializada o el apoyo educativo domiciliario.

2. La persona beneficiaria deberá justificar las cantidades percibidas correspondientes al primer abono de la ayuda durante el mes siguiente a la notificación de concesión.

Las cantidades correspondientes al segundo abono serán justificadas en el mes siguiente a la finalización del tratamiento o, en su caso, del curso escolar.

**Decimosexto. Modificación de la resolución.**

1. Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes circunstancias:
  - a) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
  - b) Obtención concurrente de otras ayudas o aportaciones para la misma actividad subvencionada.
2. La modificación podrá instarse de oficio o en virtud de solicitud de la persona beneficiaria.
3. La modificación de la resolución será notificada a la persona beneficiaria.

**Decimoséptimo. Abono de las ayudas.**

1. El abono de las ayudas se realizará en dos pagos. El primer pago del 80% de la ayuda se realizará tras la firma de la resolución de concesión. El segundo pago del 20% se realizará una vez justificado el gasto del primer pago.

Los pagos de la ayuda se realizarán en la cuenta bancaria indicada en el modelo normalizado de solicitud (anexo I). Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o se quiera proceder a un nuevo alta, dichos trámites se podrán realizar a través del punto de acceso general electrónico: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para realizar dicha solicitud.

2. Cuando la atención especializada o el apoyo educativo se inicien en el primer trimestre del curso escolar de la correspondiente convocatoria, el primer pago de las ayudas se realizará una vez firmada la resolución de concesión, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, debiendo presentar la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 16 del decreto de bases reguladoras. El segundo pago se realizará una vez justificado el primero.
3. Si el tratamiento se realizara en cualquier otro periodo distinto del primer trimestre del curso escolar, el primer pago se efectuará a la concesión de la ayuda, debiendo presentarse la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 16 del decreto de bases reguladoras. El segundo pago se realizará una vez justificado el primero.
4. El órgano gestor con carácter previo al abono de las ayudas comprobará que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en materia de reintegro de subvenciones.



5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se exime a las personas beneficiarias de la presentación de garantías por el pago anticipado de las ayudas.

#### **Decimoctavo. Régimen de incompatibilidad.**

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con cualquiera otra ayuda pública otorgada para el mismo fin, o con cualquier otra ayuda, que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo al Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Decimonoveno. Incumplimientos, revocación y reintegro de subvenciones.**

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando en el curso para el que se concede la ayuda se dote al centro educativo en el que esté matriculada la persona beneficiaria, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica necesitada, o si se recibiese apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, el órgano concedente dictará resolución del procedimiento para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro establecidos legalmente en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la persona beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados alcancen, al menos, el 60 % de la actividad subvencionada. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

4. En el supuesto de que durante el curso escolar para el que se concede la ayuda, se dote al centro educativo en el que está matriculada la persona beneficiaria, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o se recibiera apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa, el reintegro se efectuará en proporción al tiempo en que se disfrutó del servicio sin existir en el centro en que cursa estudios tales recursos prestados por la propia administración educativa.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

**Vigésimo. Ejecución y desarrollo.**

Se faculta a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la convocatoria.

**Vigesimoprimero. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 18 de septiembre de 2025.

El Secretario General,  
PD, El Director General del Ente Público  
Extremeño de Servicios Educativos  
Complementarios,  
(Resolución de 6 de noviembre de 2024,  
DOE núm. 217, de 7 de noviembre),  
EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

**ANEXO I-A: SOLICITUD DE AYUDA PARA ATENCIÓN LOGOPÉDICA****CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR \_\_\_\_\_****A. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A (solicitante de la ayuda)**

APELLIDOS				
NOMBRE		NIF/NIE	TELÉFONO	
CALLE				Nº PISO/ESC
LOCALIDAD			C. P.	

**B. DATOS DEL ALUMNO/A**

PRIMER APELLIDO			
SEGUNDO APELLIDO			
NOMBRE			
FECHA DE NACIMIENTO			NIF/NIE

**C. DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO ESCOLAR OBJETO DE CONVOCATORIA**

CENTRO: EDUCATIVO			
LOCALIDAD	TELÉFONO		
ETAPA EDUCATIVA	CURSO		

**D. AYUDA SOLICITADA:****LINEA A. ATENCIÓN LOGOPÉDICA**

Nº DE SESIONES			
Nº HORAS SEMANALES			
LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN			
IMPORTE FACTURA			
DISTANCIA DE LA LOCALIDAD AL DOMICILIO (Ida)			

**E. INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE LA AYUDA**

El solicitante se encuentra dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura, con el siguiente nº de cuenta bancaria, en la que desea se le ingrese la ayuda en caso de ser beneficiario (el alumno/a debe figurar como titular o cotitular en la cuenta bancaria):

IBAN																					

Nota: La cuenta bancaria deberá estar activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria o se

quiera realizar un nuevo alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá proceder a realizar dichos trámites través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

**F. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL EJERCICIO ECONÓMICO ANTERIOR AL DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)**

(1). Profesión o estudios, indicará: E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado.

Apellidos y Nombre	Parentesco	Año nacimiento	Estado civil	Profesión/Estudios (1)	Localidad de trabajo

**G. CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL Y AUTÓNOMICA Y LA SEGURIDA SOCIAL**

- AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, (AEAT), la información acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias, así como de mis niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el Decreto de bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recabe las certificaciones de no tener deudas con la Hacienda autonómica.
- AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recabe las certificaciones de estar al corriente en materia de Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** a que el servicio gestor recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, (AEAT), la información acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias así como de mis niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el Decreto de bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y presento los correspondientes CERTIFICADOS junto con la solicitud (Marcar en su caso).

Miembros de la unidad familiar con la obligación de declarar durante el ejercicio económico anterior al de publicación de la convocatoria.

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Firma

- NO AUTORIZO** a el servicio gestor recibe las certificaciones de no tener deudas con la Hacienda autonómica.
- NO AUTORIZO** a que el servicio gestor recibe las certificaciones de estar al corriente en materia de Seguridad Social.

#### H. CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN

Las personas abajo firmantes autorizan expresamente a que el servicio gestor solicite los datos de identidad y de domicilio familiar, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, (S.V.D.I.), y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia, (S.V.D.R.), en razón de la convocatoria para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para el curso escolar \_\_\_\_\_, en la que participa el alumno/a: \_\_\_\_\_, cuyo domicilio declaran \_\_\_\_\_ que \_\_\_\_\_ está \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, de la localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_.

La autorización se otorga a los efectos previstos en el resuelvo 10 de la convocatoria para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso escolar \_\_\_\_\_.

En caso de no autorizar, el solicitante deberá presentar junto con la solicitud fotocopia del documento de identidad y certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

Apellidos y Nombre	Parentesco	NIF/NIE	Firma



**I. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN EXPEDIENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**J. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Información básica sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	Convocatoria de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2025-2026.
<b>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art.6.1c) RGPD).
<b>DESTINATARIOS de cesiones o transferencias</b>	Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS de las personas interesadas</b>	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE del Tratamiento</b>	- Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. - Correo electrónico: <a href="mailto:becasayuda@juntaex.es">becasayuda@juntaex.es</a> - Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD del Tratamiento</b>	La ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2025-2026.



<b>LEGITIMACIÓN del Tratamiento</b>	<p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (artículo 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura.</p> <p>Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024-2025, (DOE núm.7, de 13 de enero de 2025).</li></ul>
<b>PLAZO CONSERVACIÓN de los datos</b>	<p>Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS de cesiones o transferencias</b>	<p>Este procedimiento se tramita en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS de las personas interesadas</b>	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes</p>

	<p>públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <a href="#">Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</a>.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>)</p>
<b>PROCEDENCIA de los datos</b>	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Datos identificativos.</li><li>- Datos de características personales.</li><li>- Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li><li>- No se tratan datos especialmente protegidos.</li></ul>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del padre, madre tutor/a legal.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.**

**DIR3/UNIDAD DE DESTINO: A11005361**

**ANEXO I-B: SOLICITUD DE AYUDA PARA APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO AL ALUMNADO CONVALECENTE****CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR \_\_\_\_\_****A. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A (solicitante de la ayuda)**

APELLIDOS					
NOMBRE		NIF/NIE	TELÉFONO		
CALLE				Nº	PISO/ESC
LOCALIDAD	C. P.				

**B. DATOS DEL ALUMNO/A**

PRIMER APELLIDO			
SEGUNDO APELLIDO			
NOMBRE			
FECHA DE NACIMIENTO	NIF/NIE		

**C. DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO ESCOLAR OBJETO DE CONVOCATORIA**

CENTRO: EDUCATIVO			
LOCALIDAD	TELÉFONO		
ETAPA EDUCATIVA	CURSO		

**D. AYUDA SOLICITADA:****LINEA B. APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO AL ALUMNADO CONVALECENTE**

Nº DE SESIONES			
Nº HORAS SEMANALES			
ÁREAS/ MATERIAS/ ÁMBITOS (*)			
IMPORTE FACTURA			
FECHA SOLICITUD APOYO DOMICILIARIO			

\*El tipo de apoyo que se solicita debe coincidir con el que determine el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación correspondiente.

#### E. INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE LA AYUDA

El solicitante se encuentra dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura, con el siguiente nº de cuenta bancaria, en la que desea se le ingrese la ayuda en caso de ser beneficiario (el alumno/a debe figurar como titular o cotitular en la cuenta bancaria):

Nota: La cuenta bancaria deberá estar activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria o se quiera realizar un nuevo alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá proceder a realizar dichos trámites través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

#### E. CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN

Las personas abajo firmantes autorizan expresamente a que el servicio gestor solicite los datos de identidad y de domicilio familiar, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, (S.V.D.I.), y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia, (S.V.D.R.), en razón de la convocatoria para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para el curso escolar \_\_\_\_\_, en la que participa el alumno/a: \_\_\_\_\_, cuyo domicilio declaran que está en \_\_\_\_\_, de la localidad \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_.

La autorización se otorga a los efectos previstos en el resuelvo 10 de la convocatoria para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso escolar .

En caso de no autorizar, el solicitante deberá presentar junto con la solicitud fotocopia del documento de identidad y certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

## G. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante de la Línea B, se compromete a:

- Respetar el horario acordado con el profesional de apoyo educativo domiciliario avisando con la suficiente antelación cuando, por causas debidamente justificadas, el/la alumno/a no pueda recibir el apoyo educativo.
- Asegurar la permanencia de algún familiar, mayor de edad, en el domicilio durante dicho horario.
- Proporcionar un lugar y condiciones adecuados en el domicilio para el trabajo de docencia directa.

## H. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Información básica sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	Convocatoria de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2025-2026.
<b>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art.6.1c) RGPD).
<b>DESTINATARIOS de cesiones o transferencias</b>	Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS de las personas interesadas</b>	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE del Tratamiento</b>	- Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. - Correo electrónico: <a href="mailto:becasayuda@juntaex.es">becasayuda@juntaex.es</a> - Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD del Tratamiento</b>	La ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2025-2026.
<b>LEGITIMACIÓN del Tratamiento</b>	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (artículo 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley

	<p>39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura.</p> <p>Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma:</p> <p>- Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024-2025, (DOE núm.7, de 13 de enero de 2025).</p>
<b>PLAZO CONSERVACIÓN de los datos</b>	<p>Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS de cesiones o transferencias</b>	<p>Este procedimiento se tramita en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS de las personas interesadas</b>	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p>

	<p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <a href="#">Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</a>.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>)</p>
<b>PROCEDENCIA de los datos</b>	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Datos identificativos.</li><li>- Datos de características personales.</li><li>- Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li><li>- No se tratan datos especialmente protegidos.</li></ul>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del padre, madre tutor/a legal.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.**  
**DIR3/UNIDAD DE DESTINO: A11005361**

**ANEXO I-C: SOLICITUD DE AYUDA PARA ATENCIÓN PSICOTERAPIA****CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR \_\_\_\_\_****A. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A (solicitante de la ayuda)**

APELLIDOS				
NOMBRE		NIF/NIE	TELÉFONO	
CALLE			Nº	PISO/ESC
LOCALIDAD			C. P.	

**B. DATOS DEL ALUMNO/A**

PRIMER APELLIDO			
SEGUNDO APELLIDO			
NOMBRE			
FECHA DE NACIMIENTO		NIF/NIE	

**C. DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO ESCOLAR OBJETO DE CONVOCATORIA**

CENTRO: EDUCATIVO			
LOCALIDAD	TELÉFONO		
ETAPA EDUCATIVA	CURSO		

**D. AYUDA SOLICITADA****LÍNEA C. PSICOTERAPIA**

Nº DE SESIONES			
Nº HORAS SEMANALES			
LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN			
IMPORTE FACTURA			
DISTANCIA DE LA LOCALIDAD AL DOMICILIO (Ida)			

**E. INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE LA AYUDA**

El solicitante se encuentra dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura, con el siguiente nº de cuenta bancaria, en la que desea se le ingrese la ayuda en caso de ser beneficiario (el alumno/a debe figurar como titular o cotitular en la cuenta bancaria):

IBAN																					

Nota: La cuenta bancaria deberá estar activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria o se

quiera realizar un nuevo alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá proceder a realizar dichos trámites través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

**F. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL EJERCICIO ECONÓMICO ANTERIOR AL DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)**

(1). Profesión o estudios, indicará: E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado.

Apellidos y Nombre	Parentesco	Año nacimiento	Estado civil	Profesión/Estudios (1)	Localidad de trabajo

**G. CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL Y AUTÓNOMICA Y LA SEGURIDA SOCIAL**

**AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, (AEAT), la información acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias, así como de mis niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el Decreto de bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

**AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recibe las certificaciones de no tener deudas con la Hacienda autonómica.

**AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recibe las certificaciones de estar al corriente en materia de Seguridad Social.

**NO AUTORIZO** a que el servicio gestor recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, (AEAT), la información acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias así como de mis niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el Decreto de bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y presento los correspondientes CERTIFICADOS junto con la solicitud (Marcar en su caso).

Miembros de la unidad familiar con la obligación de declarar durante el ejercicio económico anterior al de publicación de la convocatoria.

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Firma

- NO AUTORIZO** a el servicio gestor recibe las certificaciones de no tener deudas con la Hacienda autonómica.
- NO AUTORIZO** a que el servicio gestor recibe las certificaciones de estar al corriente en materia de Seguridad Social.

#### H. CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN

Las personas abajo firmantes autorizan expresamente a que el servicio gestor solicite los datos de identidad y de domicilio familiar, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, (S.V.D.I.), y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia, (S.V.D.R.), en razón de la convocatoria para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para el curso escolar \_\_\_\_\_, en la que participa el alumno/a: \_\_\_\_\_, cuyo domicilio declaran \_\_\_\_\_ que \_\_\_\_\_ está \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, de la localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_.

La autorización se otorga a los efectos previstos en el resuelvo 10 de la convocatoria para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso escolar \_\_\_\_\_.

En caso de no autorizar, el solicitante deberá presentar junto con la solicitud fotocopia del documento de identidad y certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

Apellidos y Nombre	Parentesco	NIF/NIE	Firma

**I. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN EXPEDIENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**J. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Información básica sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS</b>	Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	Convocatoria de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2025-2026.
<b>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art.6.1c) RGPD).
<b>DESTINATARIOS de cesiones o transferencias</b>	Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS de las personas interesadas</b>	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE del Tratamiento</b>	- Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. - Correo electrónico: <a href="mailto:becasayuda@juntaex.es">becasayuda@juntaex.es</a> - Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD del Tratamiento</b>	La ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2025-2026.
<b>LEGITIMACIÓN del Tratamiento</b>	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés

	<p>público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (artículo 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura.</p> <p>Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma:</p> <p>- Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024-2025, (DOE núm.7, de 13 de enero de 2025).</p>
<b>PLAZO CONSERVACIÓN de los datos</b>	<p>Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS de cesiones o transferencias</b>	<p>Este procedimiento se tramita en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS de las personas interesadas</b>	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada</p>



	<p>y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <a href="#">Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</a>.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>)</p>
<b>PROCEDENCIA de los datos</b>	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Datos identificativos.</li><li>- Datos de características personales.</li><li>- Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li><li>- No se tratan datos especialmente protegidos.</li></ul>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del padre, madre tutor/a legal.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.**

**DIR3/UNIDAD DE DESTINO: A11005361**

**ANEXO II****INFORME DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN LOGOPÉDICA****CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR \_\_\_\_\_**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de \_\_\_\_\_ / El Departamento de Orientación del IES \_\_\_\_\_, a efectos de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2024/2025.

**INFORMA:**

Que según los datos que obran en este (Equipo/Departamento) \_\_\_\_\_, el alumno/a \_\_\_\_\_ escolarizado en el nivel \_\_\_\_\_ de Educación \_\_\_\_\_, en el centro \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,

1. Presenta actualmente necesidades específicas de apoyo educativo, según informe psicopedagógico con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ asociadas a \_\_\_\_\_.

a) Estas necesidades específicas requieren actualmente de manera imprescindible una atención logopédica especializada relacionada con el tipo de ayuda que se solicita:  Sí  No

b) Justificación psicopedagógica del carácter imprescindible de la atención logopédica:

2. El alumno/ a presenta desfase curricular:  Sí  No

En caso afirmativo cuantificar el desfase curricular:



3. El tiempo recomendable de duración de la Atención educativa especializada es de:

- Número de meses de atención: \_\_\_\_\_
- Número de días a la semana: \_\_\_\_\_
- Tiempo diario de intervención: \_\_\_\_\_

4. El centro educativo en el que cursará estudios el alumno/a en el curso escolar \_\_\_\_\_, cuenta con los recursos para prestar la atención especializada que se solicita (maestro de audición o lenguaje):  Sí  No

5. Los objetivos, actuaciones relevantes que deben orientar la atención logopédica son:

6. Este Equipo/ Departamento se compromete a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de asegurar que la atención especializada prestada fuera del centro es complementaria a la atención educativa que se presta en éste, en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

7. Observaciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº del Director del Equipo, o  
Jefe del Departamento de Orientación

El/La Orientador/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III****INFORME DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN PARA APOYO EDUCATIVO POR CONVALESCENCIA****CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR \_\_\_\_\_**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de \_\_\_\_\_ /  
El Departamento de Orientación del IES \_\_\_\_\_, a efectos  
de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el  
Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de  
ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros  
docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la  
convocatoria para el curso 2024/2025.

**INFORMA:**

Que según los datos que obran en este (Equipo/Departamento) \_\_\_\_\_, el  
alumno/a \_\_\_\_\_ escolarizado en el nivel \_\_\_\_\_ de  
Educación \_\_\_\_\_, en el centro \_\_\_\_\_, de  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,

1. Presenta problemas de salud, avalados por informe médico de fecha \_\_\_\_\_, que le  
impiden acudir al centro educativo, durante un período de \_\_\_\_\_ meses.

2. Teniendo en cuenta el informe médico y la coordinación con el equipo educativo del centro, se identifican las  
siguientes necesidades educativas:



**DOE**

NÚMERO 196

Viernes 10 de octubre de 2025

**54709**

3. Orientaciones para el desarrollo del apoyo educativo:

4. Observaciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

V.º B.º del Director del Equipo, o  
Jefe del Departamento de Orientación

El/La Orientador/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV****INFORME DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN PARA PSICOTERAPIA****CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR \_\_\_\_\_**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de \_\_\_\_\_ / El Departamento de Orientación del IES \_\_\_\_\_, a efectos de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2024/2025.

**INFORMA:**

Que según los datos que obran en este (Equipo/Departamento) \_\_\_\_\_, el alumno/a \_\_\_\_\_ escolarizado en el nivel \_\_\_\_\_ de Educación \_\_\_\_\_, en el centro \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,

1. Presenta actualmente necesidades específicas de apoyo educativo, según informe psicopedagógico con fecha de \_\_\_\_\_, asociadas a \_\_\_\_\_

a) Estas necesidades específicas requieren actualmente de manera imprescindible una psicoterapia especializada relacionada con el tipo de ayuda que se solicita:  Sí  No

b) Justificación psicopedagógica del carácter imprescindible de la psicoterapia.

c) El alumno/ a presenta desfase curricular:  Sí  No

En caso afirmativo cuantificar el desfase curricular: \_\_\_\_\_

d) El alumno/a tiene Informe Psicopedagógico realizado en colaboración con el Equipo Específico de atención al alumnado con Trastornos Graves de Conducta:  Sí  No



e) El tiempo recomendable de duración de la Atención especializada es de:

- Número de meses de atención: \_\_\_\_\_
- Número de días a la semana: \_\_\_\_\_
- Tiempo diario de intervención: \_\_\_\_\_

f) Los objetivos, actuaciones relevantes que deben orientar la psicoterapia son:

g) Este Equipo/ Departamento se compromete a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de asegurar que la atención especializada prestada fuera del centro es complementaria a la atención educativa que se presta en éste, en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

h) Observaciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

V.º B.º del Director del Equipo, o  
Jefe del Departamento de Orientación

El/La Orientador/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROFESIONAL****CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR \_\_\_\_\_**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, a efectos de concesión de ayudas reguladas por el Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2024/2025 DECLARA que posee la habilitación correspondiente para la atención especializada que a continuación se determina (señalar lo que proceda):

- Atención logopédica.
- Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente.
- Psicoterapia

Conforme al Título de \_\_\_\_\_, Especialidad \_\_\_\_\_, expedido por la Universidad de \_\_\_\_\_, estando dispuesto a acreditarlo documentalmente, si es requerido por la Administración competente. Asimismo, a fin de garantizar una respuesta educativa ajustada a las necesidades educativas del alumno/a y para establecer un plan de trabajo (objetivos, contenidos, prioridades, etc.), se compromete a iniciar la coordinación con el equipo educativo del centro y a mantenerla a lo largo del curso escolar en las condiciones que se acuerde.

- AUTORIZO al servicio gestor a comprobar la situación de alta en el I.A.E.
- NO AUTORIZO al servicio gestor a comprobar la situación de alta en el I.A.E.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL PROFESIONAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO VI****(SÓLO LÍNEA A)****CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EN EL QUE EL ALUMNO CURSA ESTUDIOS EN EL CURSO****ESCOLAR \_\_\_\_\_**

D./Dña. \_\_\_\_\_, Director/a del centro \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

- Que el alumno/a \_\_\_\_\_ tiene plaza en este centro en el nivel \_\_\_\_\_ de Educación \_\_\_\_\_.

- Que a efectos de concesión de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo reguladas por el Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2024/2025, el centro (señalar lo que proceda):

- Cuenta con maestro/a especialista en audición y lenguaje.  
 No cuenta con maestro/a especialista en audición y lenguaje.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En el caso de centros privados concertados, señalar los recursos de apoyo para la etapa en la que está escolarizado el alumno/ a.

**ANEXO VII****(SÓLO LÍNEA B)****CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE EL ALUMNO CONVALECENTE CURSA****ESTUDIOS EN EL CURSO ESCOLAR \_\_\_\_\_**

(A cumplimentar sólo en el caso de apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente)

D./Dña. \_\_\_\_\_, Director/a del centro  
\_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, Municipio  
\_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_

**CERTIFICO**

- Que el alumno/a \_\_\_\_\_ está matriculado en este centro durante el curso escolar \_\_\_\_\_ en el nivel \_\_\_\_\_ de Educación \_\_\_\_\_.
- Que, según la documentación presentada por el padre, madre o tutor legal, dicho alumno/a está imposibilitado para asistir a clases por problemas de salud.
- Que el equipo educativo del centro junto con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Departamento de Orientación se coordinará con el profesional que realizará el Apoyo Educativo Domiciliario en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO VIII****(SÓLO LÍNEA B)****INFORME MÉDICO SOBRE PREVISIÓN DE LA DURACIÓN DE LA CONVALESCENCIA.****CURSO ESCOLAR\_\_\_\_\_**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con número de colegiado \_\_\_\_\_, que desempeña sus funciones en el centro sanitario \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_,

**INFORMO**

- Que debido a la enfermedad (especificar diagnóstico y circunstancias que impiden la asistencia al centro escolar)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
alumno/a \_\_\_\_\_ que presenta el  
se encuentra incapacitado para asistir al  
centro escolar y estimo que, previsiblemente, la duración de la convalecencia en su domicilio estará comprendida entre el \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_.

- Observaciones (especificar, en su caso, si la persona que realice el apoyo domiciliario debe guardar alguna medida sanitaria específica):

\* Cuando la causa de la baja se relacione con patologías de salud mental este documento deberá acompañarse de un informe complementario de los servicios especializados en salud mental donde se incluya el tratamiento y atención que recibe el alumno.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Sello del colegiado**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Sello de la Institución sanitaria**

**ANEXO IX****DECLARACIÓN RESPONSABLE****CURSO ESCOLAR\_\_\_\_\_.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/NIF nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_,

**DECLARA**

- QUE para el mismo objeto y finalidad para la que se solicita esta subvención:

- NO ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda o recurso para el mismo objeto y finalidad para la que se solicita esta subvención.
- Sí ha solicitado o se le ha concedido ayuda, para el mismo objeto y finalidad para la que se solicita esta subvención, en cuyo caso se especifican a continuación:

ORGANISMO	IMPORTE	SITUACIÓN (solicitada o concedida)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.**

**DIR3/UNIDAD DE DESTINO: A11005361**